



CORNARE	Número de Expediente: 056600635505
NÚMERO RADICADO:	134-0156-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 02/07/2020	Hora: 16:00:03.83... Folios: 4

San Luis,

Señora

LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS

Teléfono 314 475 94 43

Correo electrónico ladysguarin@gmail.com

Vereda La Tebaida

Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa. **Expediente 056600635505.**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 02/07/2020

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CORNARE	Número de Expediente: 058600635505	
NÚMERO RADICADO:	134-0156-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha:	02/07/2020	Hora: 16:00:03.83... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto N° 134-0080 del 22 de mayo de 2020**, se **DIO INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL de ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la señora **LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.392.183, en calidad de representante legal de las menores **SALOMÉ MUÑOZ GUARIN**, identificada con tarjeta de identidad N° 1.034.996.202, y **GABRIELA MUÑOZ GUARÍN**, identificada con tarjeta de identidad N° 1.034.996.203, propietarias de predio identificado con FMI 018-105490, en beneficio del predio en mención, denominado "Borejá", ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis.

Que, en atención a la solicitud referida, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 23 de junio de 2020, generándose el **Informe técnico N° 134-0257 del 30 de junio de 2020** en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

3. OBSERVACIONES

- 3.1 Indicar como se llega al sitio: Se entra por la vía veredal. La Tebaida, costado izquierdo autopista Medellín Bogotá y antes de pasar el segundo puente de barandas en concreto, costado derecho, contigua a la quebrada, existen unas escalas empedradas, se sube por ellas y al final de estas, está la casa de la finca.
- 3.2 Una vez allí se procedió a visitar cada árbol, midiéndose el DAP y georreferenciándose. Del recorrido podemos destacar lo siguiente:
- La finca está sobre la vertiente izquierda de la quebrada La Tebaida
 - La finca es un potrero enmalezado
 - Está en buen estado de conservación
 - Tiene un área de 7.0 ha de manera aproximada
 - Los árboles, seis (6), objeto de aprovechamiento están quebrados a la altura del cuello de la raíz
 - Este rompimiento se debió a fuertes vientos
 - La finca tiene pendiente moderada
 - Muchas de las fincas son de recreo
 - La finca cuenta con buenas fuentes de agua
 - El volumen total asciende a 2.08 m³ y 0.75 m³ de volumen comercial
 - Las maderas por aprovechar es lo que denominan maderas comunes.

Los árboles se encuentran caídos (quebrados por el cuello de la raíz) por efecto de los vientos fuertes de la época

4.1. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de Información Ambiental Regional

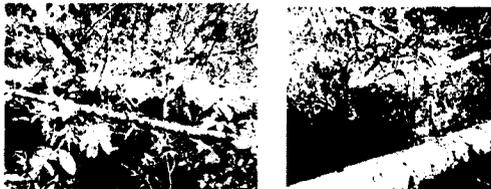


Coordenada	X	Y	Altura	H	V
1	895023	1156702	1147	0.45 113	0.33 116
2	895023	1156689	1149	0.42 290	0.32 116
3	895018	1156730	1155	0.42 507	0.33 520
4	894908	1156607	1114	0.45 627	0.36 124
5	894917	1156600	1115	0.41 528	0.31 810
6	895018	1156731	1152	0.44 73	0.33 523

3.2. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Familia	Nombre científico	Nombre común	Alt prom (m)	DAP prom (m)	Cant	Vol total (m³)	Vol com (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Moraceae	<i>Clusia racemosa</i>	Arracacho	20.8	0.33	1	0.4476	0.161	Tala
Moraceae	<i>Clusia racemosa</i>	Arracacho	19.0	0.26	1	0.2577	0.093	Tala
Guttiferae	<i>Vismia baculifera</i>	Punte lance	18.0	0.23	1	0.1770	0.064	Tala
Guttiferae	<i>Vismia baculifera</i>	Punte lance	19.0	0.26	1	0.2577	0.093	Tala
Clusiaceae	<i>Calophyllum mariae</i>	Acete	22.3	0.39	1	0.6633	0.246	Tala
Moraceae	<i>Pourouma aspera</i>	Cirpo	19.0	0.26	1	0.2577	0.093	Tala
					Total	6	2.08	0.75

3.3. Registro Fotográfico:



4. CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal del árbol aislado para el predio Baraje ubicado en la Vereda La Tebaida, del Municipio de San Luis, para las siguientes especies.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Moraceae	<i>Clusia racemosa</i>	Arracacho	1	0.4476	0.161	Tala
Moraceae	<i>Clusia racemosa</i>	Arracacho	1	0.2577	0.093	Tala
Guttiferae	<i>Vismia baculifera</i>	Punte lance	1	0.1770	0.064	Tala
Guttiferae	<i>Vismia baculifera</i>	Punte lance	1	0.2577	0.093	Tala
Clusiaceae	<i>Calophyllum mariae</i>	Acete	1	0.6633	0.246	Tala
Moraceae	<i>Pourouma aspera</i>	Cirpo	1	0.2577	0.093	Tala
TOTAL				2.08	0.75	

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. "

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0257 del 30 de junio de 2020**, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es competente el Director de la Bosques, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS a la señora **LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.392.183, en calidad de representante legal de las menores **SALOMÉ MUÑOZ GUARIN**, identificada con tarjeta de identidad N° 1.034.996.202, y **GABRIELA MUÑOZ GUARIN**, identificada con tarjeta de identidad N° 1.034.996.203, propietarias de predio identificado con FMI 018-105490, en beneficio del predio en mención, denominado "Borejá", ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis. Con un **volumen comercial de 0.75 m3**. Ver la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Moraceae	<i>Clusia racemosa</i>	Arracacho	1	0.4476	0.161
Moraceae	<i>Clusia racemosa</i>	Arracacho	1	0.2577	0.093
Guttiferae	<i>Vismia baccifera</i>	Punte lance	1	0.1770	0.064
Guttiferae	<i>Vismia baccifera</i>	Punte lance	1	0.2577	0.093
Citriaceae	<i>Callophyllum manae</i>	Acete	1	0.6833	0.246
Moraceae	<i>Pouteria áspera</i>	Cirpo	1	0.2577	0.093
TOTAL				2.08	0.75

Parágrafo primero: Aprovechar única y exclusivamente los árboles citados en la Tabla anterior con un volumen comercial de **0.75 m3**.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **dos (02) meses**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo.

Parágrafo tercero: Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles acotados.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS** para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá desramar y repicar los residuos forestales y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
3. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
4. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
5. Al momento de la caída del árbol, debe ser controlado el tráfico vehicular y peatonal en el sitio si hubiesen vías cercanas.
6. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
7. Copia de esta Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Ambiental: Vigilancia@cornare.gov.co / 48.887.47

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la señora **LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS** que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1: 4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son abarco (*Cariniana pyriformis*), majagua (*Rollinia pittieri*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y perillo (*Schyzolobium parahybum*) entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior

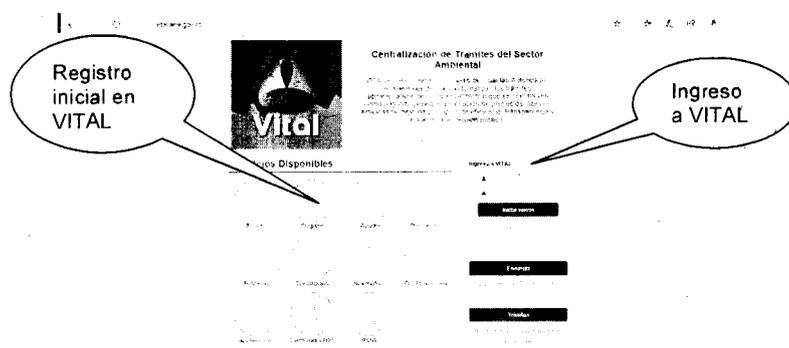
El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **seis (6) meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ **400.448**), hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta **BanCO₂**, que equivale a sembrar **24** árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de **BanCO₂**, o ingresar a la página <http://www.banco2.com> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados

Parágrafo: La compensación tendrá como tiempo de ejecución dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la señora **LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS** que el producto del aprovechamiento puede ser transportado. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

- Registrarse en la página web de **VITAL**, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.
- <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



- Una vez que se halla registrado por primera vez, deberá informar a **CORNARE** al número telefónico 5461616, extensión 413, que se ha inscrito en **VITAL**.

– *Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.*

– *Una vez tenga la nueva clave, deberá Ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A - 61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.*

Parágrafo. No se debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° 112- 7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMAR a la señora **LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS** que, mediante el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo la Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del decreto 1076 de 2015, se reglamentó la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio públicos y privados, de acuerdo a lo anterior podrá ser sujeto de la tasa, conforme a los lineamientos expedidos por Cornare para su recaudo, conforme al artículo 2.2.9.12.4.1.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR a la señora **LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. **CORNARE** realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

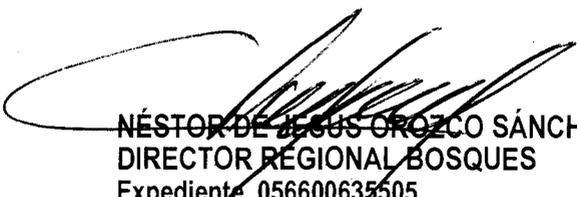
ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la señora **LADYS JULIANA GUARÍN VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.392.183, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Expediente. 056600635505

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Procedimiento: Trámite ambiental-CONNECTOR

Asunto: Aprovechamiento árboles aislados

Fecha: 02/07/2020